# AUTORIDADES Y PERSONAL

## Oposiciones y concursos

### OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

## 92

*RESOLUCIÓN 175/2025, de 1 de diciembre, del director gerente de Emergencias, por la que se convoca la provisión, mediante libre designación, de un puesto de jefe/a de Equipo de Mantenimiento e Instalaciones (responsable del Parque Móvil) en Emergencias de Osakidetza-Servicio vasco de salud.*

Encontrándose vacante el puesto de jefe/a de Equipo de Mantenimiento e Instalaciones (responsable del Parque Móvil), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Norma Común Tercera de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, esta Dirección Gerencia acuerda anunciar convocatoria pública para su provisión, por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes

BASES

1.– Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser personal fijo (estatutario, funcionario o laboral) en cualquier organización de servicios de Osakidetza, y tener plaza en propiedad en el grupo profesional C3/D3.

b) Hallarse en posesión de la titulación correspondiente al grupo profesional C3/D3.

c) Experiencia profesional mínima de 2 años en el grupo profesional C3/D3.

d) Título de técnico/a de Emergencias y permiso de conducir clase C.

e) Resto de requisitos del Decreto 186/2005, de 19 de julio, y del Plan de Euskera de Osakidetza.

2.– Funciones específicas.

– Organización, tanto de equipos como de procesos vinculados a la actividad del servicio, así como la coordinación de los medios vinculados al desarrollo de dicha actividad.

– Colaboración en la elaboración de pliegos técnicos, seguimiento, control y aquellas cuestiones en las que sea necesaria su participación en los contratos públicos relacionados tanto con vehículos como con otras materias del parque móvil.

– Cuantas otras se le encomienden por el servicio en relación con estas, así como las propias de su categoría profesional.

3.– Méritos a considerar.

– Servicios prestados en Emergencias, con el consiguiente conocimiento de la organización.

– Experiencia y conocimientos propios del puesto, y en concreto los referidos a mantenimiento de ambulancias y otros vehículos, así como de la célula sanitaria de las ambulancias y sus diferentes elementos.

– Capacidad de organización, tanto de equipos como de procesos vinculados a la actividad del servicio, así como capacidad de coordinación de los medios vinculados al desarrollo de dicha actividad.

– Conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

– Experiencia en preparación de pliegos, seguimiento y control de los contratos públicos relacionados tanto con vehículos como con otras materias del parque móvil.

Se podrán aportar cuantos méritos se consideren de interés y añadan valor al desempeño del puesto.

4.– Conocimientos de euskera.

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en sus normas de desarrollo.

5.– Plazo y presentación de solicitudes.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes a la Dirección de Personas de Emergencias (c/ María Díaz de Haro 53, 48010 Bilbao) de Osakidetza-Servicio vasco de salud, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPV. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán dirigir la solicitud con todos sus datos personales, acompañada de curriculum vitae documentado.

La documentación deberá tener la siguiente forma:

– Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

– Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.

– Fotocopia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

– Fotocopia compulsada de todos los méritos a considerar.

No será preciso acreditar en la forma indicada en el párrafo anterior aquellos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice el aspirante.

6.– Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión para la valoración de las solicitudes presentadas, que se notificará a las personas aspirantes.

La Comisión podrá acordar tras la valoración de las solicitudes realizar diligencias complementarias que se comunicarán a las personas aspirantes.

Efectuada la valoración de las personas aspirantes, y a la vista de la misma, se elevará propuesta a fin de formalizar el oportuno nombramiento. El tribunal podrá, previo informe motivado, proponer la declaración de desierta en caso de que las personas aspirantes no reúnan las condiciones exigidas.

Se levantará acta de cada sesión de la Comisión. En la misma constarán las personas aspirantes presentadas, las diligencias complementarias realizadas (si las hubiera), así como los motivos tenidos en cuenta para la asignación del puesto a una de ellas o, en su caso, para declarar desierta la convocatoria.

7.– Procedimiento de selección.

En ningún caso podrán considerarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPV, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

8.– Resolución que pone fin al procedimiento.

La finalización del procedimiento que aquí se inicia (asignación del puesto o declaración de desierta) se llevará a cabo mediante resolución de la Dirección Gerencia de Emergencias de Osakidetza-Servicio vasco de salud, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, así como en la intranet y la página web corporativa de Osakidetza.

Dicha resolución surtirá efectos desde la fecha de publicación en el BOPV, salvo que en ella se disponga otra cosa.

9.– Recursos contra la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Bilbao, a 1 de diciembre de 2025.

El director gerente de Emergencias.

PD (Resolución 460/2020, de 3 de junio, del director general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se establece el régimen de suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Dirección Gerencia de la Organización Sanitaria de Emergencias de Osakidetza-Servicio vasco de salud).

La directora de Gestión de Emergencias,
MÓNICA ELENA ZÁRATE GUTIÉRREZ.